

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de traspaso y modificación de la concesión para aprovechar aguas subterráneas conforme a la Resolución N° 1196 del 1 de octubre de 2018, presentada por INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S, con identificación tributaria N° 901.654.225-5”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1196 del 1 de octubre de 2018 Corpocesar otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Bruselas, ubicado en jurisdicción del Municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de OSCAR JULIAN CALDERON LEON identificado con la C.C. N° 91.522.892. La concesión se otorgó por un período de 10 años.

Que el señor ARLEY ALFONSO ORTEGA TRIGOS identificado con la C.C N° 5.469.647 en calidad de representante legal de INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S, con identificación tributaria N° 901.654.225-5, solicitó traspaso y modificación de la concesión para aprovechar aguas subterráneas conforme a la Resolución N° 1196 del 1 de octubre de 2018.

Que mediante oficio SGAGA- CGITGJ-A- 3200-0847 del 27 de septiembre de 2024, con reporte de entrega de fecha 4 de octubre del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El plazo para responder vencía el 4 de noviembre de 2024.

Que en fecha 29 de noviembre de 2024, INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S, con identificación tributaria N° 901.654.225-5 respondió de manera extemporánea el requerimiento efectuado, toda vez que el plazo legal venció el 4 de noviembre del año en mención.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene transcurrió un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento pero el Expediente se mantiene activo por contener concesión vigente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de traspaso y modificación de la concesión para aprovechar aguas subterráneas conforme a la Resolución N° 1196 del 1 de octubre de 2018, presentada por INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S, con identificación tributaria N° 901.654.225-5, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

0091

01 ABR 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de traspaso y modificación de la concesión para aprovechar aguas subterráneas conforme a la Resolución N° 1196 del 1 de octubre de 2018, presentada por INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S, con identificación tributaria N° 901.654.225-5.

2

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CGJ-A 216-2017 se mantiene activo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S, con identificación tributaria N° 901.654.225-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

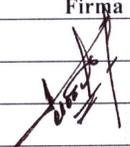
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **01 ABR 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A-216-2017